



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MDCA

Cerro Azul, 10 de setiembre del año 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de setiembre del año 2021; el Informe Legal N° 061-2021-GAJ/HHD-MDCA, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 1132-2021/GIDUR/MDC A, de fecha 21 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el OFICIO N° 190-2021-GODUR-MPC, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC; el Informe N° 713-2021-GIDUR-MDCA-WMPM, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA, de fecha 11 de junio del 2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, expresa que: "Las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la LOM. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA de fecha 07 de diciembre de 2019, aprobó la suscripción de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, y cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 296, 222.36 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintidós con 36/100 soles); asumiendo la Municipalidad Provincial de Cañete la suma de S/ 250, 000.00 soles y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de S/ 46, 222.36 soles; dicha aprobación se dio a razón de la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2019-MDCA-GM, que a su vez tenía el sustento emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 1757-2019-GDUR-MDCA-READC;

Que, en razón a ello el expediente aprobado precedentemente fue actualizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-MDCA-GM, a razón del Informe N° 0727-2020-GIDUR-MDCA-WMPM (Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) y el Informe N° 271-2020-DOP-MDCA/WMPM; quedando con el costo siguiente: Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, siendo su monto de inversión la suma de S/ 399, 990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles);



Que, dicha actualización para el cofinanciamiento fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MDCA, cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00 soles y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el importe de S/ 149, 990.00 soles; el monto asumido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul fue transferido a la Municipalidad Provincial de Cañete, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MDCA, por el cual autoriza la transferencia de S/ 149, 990.00 soles; el mismo que se concretó de acuerdo al print de verificación de la Transferencia otorgada a la Municipalidad Provincial de Cañete, señalado en la Carta N° 035-2021-GIDUR-MDCA, de fecha 25 de enero del 2021;

Sin embargo, a razón del Informe N° 635-2021-GIDUR-MDCA/WMPM del 29 de mayo de 2021, emitido por Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Gerente Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2021-MDCA-GM de fecha 29 de mayo del 2021, actualizando por segunda vez Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2458559, por el valor referencial de S/ 565, 000.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles). Es así como a través de Informe N° 713-2021-GIDUR-MDCA-WMPM, reiterado con Informe N° 1114-2021-GIDUR-MDCA-WMPM, el Ing. Willian Martin Paucar Marticorena – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita que mediante sesión de concejo se apruebe y autorice la transferencia del segundo cofinanciamiento por el monto de S/ 165, 010.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2021-GAJ/HHD-MDCA, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, no encuentra cuales fueron las razones que motivaron la actualización del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2458559; solo verifica que las resoluciones de actualización citan informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo este órgano técnico de la entidad quien tendrá que sustentar ante el pleno del concejo tal hecho. Así también, al ser una atribución del pleno del concejo deliberar y determinar la actualización de los montos en base a la actualización de expediente y autorizar la segunda transferencia según convenio aprobado por este, respecto al expediente técnico en mención; se comparte el Proveído N° 048-2021-GAJ/HHD-MDCA, que forma parte del expediente materia de análisis;

Que, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2458559, tiene como base que la Municipalidad Provincial de Cañete asume el costo de S/ 250, 000.00 soles; y el Distrito de Cerro Azul la diferencia, por lo que se detalla lo siguiente:

N°	GERENCIA MUNICIPAL	MONTO EXPEDIENTE (soles)	ACUERDO DE CONCEJO APROBATORIO	MONTO ASUMIDO POR EL DISTRITO	CONVENIO APROBADO Y TRANSFERENCIA AUTORIZADA
1	Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2019-MDCA-GM	S/ 296, 222.36	Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA	S/ 46, 222.36	No obra en el expediente autorización de transferencia.



2	Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-MDCA-GM	S/ 399, 990.00	Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MDCA	S/ 149, 990.00	Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MDCA.
3	Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2021-MDCA-GM	S/ 565, 000.00	Pendiente de aprobación.	S/ 165, 010.00	Pendiente de autorización de transferencia.

En consecuencia, al haberse actualizado por segunda vez el monto para la ejecución del expediente denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2458559, por la suma de S/ 565, 000.00 soles, y asumiendo la Municipalidad Provincial de Cañete solo la suma de S/ 250, 000.00 soles, "correspondería" al distrito de Cerro Azul costear la suma total de S/ 315, 000.00 soles, pero al "haber" transferido la suma de S/ 149, 990.00 soles, faltaría la suma de S/ 165, 010.00 soles; esta suma que falta costear por el distrito de Cerro Azul, cuenta con certificación presupuestal según Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA que adjunta la Nota N° 917;

Que, mediante Oficio N° 190-2021-GODUR-MPC, el Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete – Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, solicita se adjunte el segundo acuerdo de concejo en la cual aprueban el cofinanciamiento para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", correspondiente a la primera etapa CUI: 2458559, por el importe de S/ 165, 010.00 soles monto que se requiere a fin de continuar con su trámite respectivo según corresponda;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de setiembre del año 2021, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo Municipal sobre la actualización del cofinanciamiento para la ejecución del expediente técnico denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, en base a la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2021-MDCA-GM, así como autorizar la segunda transferencia solicitada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural por la suma de S/ 165, 010.00 soles que cuenta con Certificación Presupuestal dada con Nota N° 917 según Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL DISTRITO DE CERRO AZUL, para la Ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", el mismo que es por la suma total de S/ 565, 000.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles), cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00



(Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles) y la Municipalidad distrital de Cerro Azul es por la suma total de S/ 315, 000.00 soles, pero al haberse transferido la suma de S/ 149, 990.00 soles, tal como se corrobora con el Reporte de Estado de Cuenta de la entidad edil, de fecha 21 de enero del 2021 y remitido con Carta N° 035-2021-GIDUR-MDCA, existe una diferencia por transferir de S/ 165, 010.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 soles); esta suma falta costear por el distrito de Cerro Azul, cuenta con certificación presupuestal según Memorandum N° 0119-2021-GPP-MDCA que adjunta la Nota N° 917, la misma que estará condicionada a la suscripción del convenio mencionado, a fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Sra. Terencia Tiofa Cordova de Salazar, a suscribir el presente convenio.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas involucradas, el trámite y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2458559, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Conste por el presente documento, el convenio de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública, denominada: "**Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima**", con Código Único de Inversión N°248559, que celebran:

- **La Municipalidad Provincial de Cañete**, que en lo sucesivo se denominará **PROVINCIA** con RUC N° 20154440373 y domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de cañete, representada por el **Alcalde CPC. Segundo Constantino Díaz de la Cruz**, con DNI N° 1529169, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° xxx-2021-MPC de fecha xx de xxxxxxxx de 2020.
- **La Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, que en lo sucesivo se denominará **DISTRITO**, con RUC N°20160852195 y domicilio en Calle Jorge Chávez N° 440 Cerro Azul – Cañete, representado por la **Alcaldesa Lic. Terencia Tiofa Córdova de Salazar**, con DNI N°15364985, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N°022-2021-MDCA de fecha 10 de setiembre del 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2019-MDCA-GM, de fecha 22 de noviembre del 2019, el Gerente Municipal aprobó el Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, y cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 296, 222.36 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintidós con 36/100 soles).

1.2. Con Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, de fecha 07 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal, aprobó la suscripción de Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, y cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 296, 222.36 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintidós con 36/100 soles); asumiendo la Municipalidad Provincial de Cañete la suma de S/ 250, 000.00 soles y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de S/ 46, 222.36 soles.

1.3. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-MDCA-GM, de fecha 20 de octubre de 2020, el Gerente Municipal, aprobó la actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con código N° 2458559, siendo su monto de inversión la suma de S/ 399, 990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles).

1.4. Con Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MDCA, de fecha 05 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal, acordó modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDCA, con el siguiente tenor: "**APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Distrito de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastres en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima, con código N° 2458559, siendo su monto de inversión la suma de S/ 399, 990.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles); cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00 soles y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el importe de S/ 149, 990.00 soles.

1.5. Con Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MDCA, de fecha 19 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal acordó: **AUTORIZAR** la transferencia por el monto de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles) para el cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MDCA de fecha 05 de diciembre del 2020, acuerdo que aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Distrito de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto mencionado.

1.6. Con Carta N° 035-2021-GIDUR-MDCA, de fecha 25 de enero del año 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite el Reporte del Estado de Cuenta de la entidad edil, en el cual se verifica la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Cañete, por el monto de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

1.7. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2021-MDCA-GM, de fecha 29 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con **CUI 2458559**, y cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 565, 000.00 (quinientos sesenta y cinco mil con 00/100), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de contrata...".

1.8. Mediante Oficio N° 190-2021-GODUR-MPC, el Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete – Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, solicita se adjunte el segundo acuerdo de concejo en la cual aprueban el cofinanciamiento para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", correspondiente a la primera etapa CUI: 2458559, por el importe de S/ 165, 010.00 soles monto que se requiere a fin de continuar con su trámite respectivo según corresponda

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y lineamientos para el cofinanciamiento que deberán cumplir las partes que lo suscriban a efectos de lograr la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete –Departamento de Lima", con código Único de Inversiones N° 2458559, con un costo total es de S/ 565,000.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles); cuyo monto de inversión asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete es por la suma de S/ 250, 000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles) y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el importe de S/ 315, 000.00 (Trescientos Quince Mil con 00/100 soles), pero al haberse transferido la suma de S/ 149, 990.00 soles, tal como se corrobora en el Reporte del Estado de Cuenta de la entidad edil, en el cual se verifica la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Cañete, por el monto de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles), y existiendo una diferencia para transferir de S/ 165, 010.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 soles); esta suma falta costear por el distrito de Cerro Azul, el mismo que cuenta con certificación presupuestal según Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA que adjunta la Nota N° 917.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General y Modificatorias.

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Vigente su cuarta, séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. DE LA PROVINCIA:

- a) A través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realiza los procedimientos para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2458559, dentro de los 03 días hábiles, contados desde la suscripción del convenio.
- b) Actúa como entidad ejecutora del **PROYECTO**.
- c) Ejecutar el **PROYECTO** con **Código Único de Inversiones N° 2458559**, asumiendo el monto de **S/ 250,000.00** soles (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles); y los demás gastos que se generan en la ejecución de este.
- d) Desarrollar el proceso de selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente convenio.
- e) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del proceso de selección conforme a la ley de Contrataciones del Estado.
- f) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por el **DISTRITO**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- g) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación de este (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- h) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el **DISTRITO** para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargos a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular de la **PROVINCIA** la utilización distinta de dichos recursos.
- i) Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- j) Realizar todos los trámites para transferir y entregar el bien a adquirirse, y figure a nombre de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- k) Comunicar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados desde la suscripción de este.

4.2. DEL DISTRITO

- a) Ha elaborado el Expediente para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Riesgo de Desastre en el Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2458559; en coordinación con la **PROVINCIA**.
- b) Ha cumplido con realizar la transferencia de S/ 149, 990.00 soles, tal como se corrobora en el Reporte del Estado de Cuenta de la entidad edil, en el cual se verifica la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Cañete, por el monto de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).
- c) Cumplir con realizar la segunda transferencia por el monto de S/ 165, 010.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 soles, el mismo que cuenta con certificación presupuestal según Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA que adjunta la Nota N° 917, para así cumplir con el aporte total de S/ 315, 000.00 (Trescientos Quince Mil con 00/100 soles)



d) Realizar las coordinaciones administrativas con la **PROVINCIA** para transferir en el plazo de 03 días hábiles contados desde la aprobación del presente convenio, la suma de S/ 165, 010.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 soles).

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades.

Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

Los términos del presente convenio podrán ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SETIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.33 del artículo, 77 de la Ley N°27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, pero no implica el incumplimiento de las responsabilidades asumidas.

En tal sentido, las partes acuerdan que el convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.
- La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA: APORTES PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El cofinanciamiento para la ejecución del **PROYECTO** aprobado se realizará conforme a la siguiente estructura:

PROVINCIAL: S/ 250, 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES). Asume todos los gastos que se generen desde inicio hasta el final de la ejecución del **PROYECTO** Monto inmodificable de aporte para ejecución del **PROYECTO**.

DISTRITO: S/ 315, 000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), pero al haberse transferido la suma de S/ 149, 990.00 soles, de conformidad al Reporte del Estado de Cuenta de la entidad edil, en el cual se verifica la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Cañete, por el monto de S/ 149, 990.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles), existe una diferencia para transferir de S/ 165, 010.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 soles); esta suma falta costear por el distrito de Cerro Azul, el mismo que cuenta con certificación presupuestal según Memorándum N° 0119-2021-GPP-MDCA que adjunta la Nota N° 917. Monto inmodificable de aporte para ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN CONTROVERSIAS:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberán ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

En incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, facultada a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor en cañete, a los xx días del mes de xxxxxxxx de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA